



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Registrales

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N°6/2018

DI-2018-2-APN-DGRPICF#MJ – DI-2019-1-APN-DGRPICF#MJ

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2018

VISTO el servicio de publicidad *Web* del organismo y

CONSIDERANDO:

Que la ley 17801 delegó en la reglamentación local la forma en la cual se debe consultar la documentación registral (Art. 21 y 27, ley 17801; Art. 66 Dto. N°2080/80 – T.O. s/Dto. N°466/1999).

Que por Disposición Técnico Registral N°5/2014 se creó el Sistema de Publicidad WEB.

Que por DTR 1/2015, 5/2016, 18/2016, 2/2017, 4/2017 y 1/2018 se ampliaron los servicios *Web* del organismo, cubriéndose con ello los principales tipos de publicidad registral.

Que además del servicio para usuarios registrados, el sistema permite solicitar los informes N°1 de dominio y gravámenes y N°3 de índice de titularidad a cualquier persona interesada, previo pago VEP y sin necesidad de concurrir personalmente al Registro.

Que se han desarrollado las condiciones técnicas necesarias para habilitar idéntico procedimiento en relación con el informe N°2 de inhibiciones y anotaciones personales.

Que la presente disposición técnico registral se dicta en uso de las facultades establecidas por los artículos 173, inc. a, y 174 del decreto 2080/80 –T.O. s/Dto. 466/1999.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Habilítese la funcionalidad de pago *online* e identificación de usuarios, para el ingreso y la obtención del informe N°2 WEB sobre inhabilitaciones y anotaciones personales.

ARTÍCULO 2°. Póngase en conocimiento de la Subsecretaría de Asuntos Registrales. Hágase saber al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Notifíquese a las Direcciones de Registros Especiales y Publicidad Indiciaria, de Registros Reales y Publicidad, de Apoyo Técnico y Fiscalización Interna y de Interpretación Normativa y Procedimiento Recursivo y, por su intermedio, a sus respectivos Departamentos y Divisiones.

ARTÍCULO 3°. Regístrese. Cumplido, archívese.